



CARMEN DEL VALLE ESCUDERO

PROCURADORA

NOTIFICADO 16-11-18

**JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE PIEDRAHITA**

-

C/ DE LA CÁRCEL, S/N - 05500 - PIEDRAHÍTA (ÁVILA)

**Teléfono:** 920 36 00 06, **Fax:** 920 36 09 27

**Correo electrónico:** mixtol.piedrahita@justicia.es

Equipo/usuario: MJH

Modelo: S40040

**N.I.G.:** 05186 41 1 2014 0100259

**ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000068 /2015**

Procedimiento origen: JVB JUICIO VERBAL 0000253 /2014

**Sobre OTRAS MATERIAS**

EJECUTANTE , EJECUTANTE D/ña. MARIA JESUS FELISA RAEZ PEREZ, FRANCISCO MONTERO MORAL  
Procurador/a Sr/a. MARIA DEL CARMEN DEL VALLE ESCUDERO, MARIA DEL CARMEN DEL VALLE ESCUDERO  
Abogado/a Sr/a. ,

EJECUTADO D/ña. EXCMO AYUNTAMIENTO DE BEJAR  
Procurador/a Sr/a. MARIA DEL CARMEN MATA GRANDE  
Abogado/a Sr/a.

### **DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Sra. Letrado de la Administración de Justicia

Dña. MARÍA ADORACIÓN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

En PIEDRAHÍTA, a quince de noviembre de dos mil dieciocho.

El anterior escrito presentado por la representación procesal del ejecutante únase.

En relación a la petición segunda de dicho escrito que interesa que se le faculte para realizar las obras y trabajos señalados en el informe pericial, consta en el procedimiento que por diligencia de ordenación de fecha 31.01.2017 ya se requirió al ejecutante para que manifestase -al no constar cumplida la resolución judicial que se ejecuta- si optaba por la ejecución por un tercero o por la indemnización de daños y perjuicios, a lo que el ejecutante manifestó que optaba por la ejecución por un tercero de las obras necesarias para la devolución de la posesión según la resolución ejecutada". Por lo que por diligencia de ordenación de fecha 23.02.2017 se acordó la valoración del coste de la obligación de hacer, y aportado y dado traslado de informe pericial elaborado al efecto, se aprobó por decreto firme de fecha 26.03.2018.

De lo anteriormente relatado se desprende que el ejecutante está facultado a la realización de las obras y trabajos necesarios para llevar a cabo la obligación de hacer, sin necesidad de previa autorización ni fijación de fecha exacta para el inicio de las mismas, debiendo contar previamente el ejecutante con las licencias administrativas correspondientes, realizar las obras conforme al informe pericial de fecha 21/11/2017 en que se fijó el importe de las obras y respetar

la resolución judicial que se ejecuta, en la que entre otros extremos indica que "Para el cierre de la finca de El Tremedal ... el uso de las pistas de acceso por la estación de esquí de "la Covatilla", a los únicos efectos de la subida de material para las citadas obras y siempre fuera de la temporada de esquí".

Tenga en cuenta así mismo el ejecutante en el momento de realizar las obras, la recomendación efectuada por el perito D. Rafael Blázquez Blázquez en la página 6 de su informe pericial, de desaconsejo de la reposición del alambre de espino en el vallado, al haber en el mercado otros tipos de vallado más aconsejables y menos peligrosos.

Requíeráse al demandado, Excmo. Ayuntamiento de Béjar, mediante la notificación de la presente resolución a su representación procesal y defensa técnica, a los efectos de que de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución española y artículo 17. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, proceda al cumplimiento de la resolución que se ejecuta y permita el uso de las pistas de acceso por la estación de esquí de "la Covatilla" a los únicos efectos de la subida de material.

En cuanto a la petición de embargo de bienes del demandado en cantidad suficiente para cubrir el coste de la obligación de hacer y a la realización forzosa de éstos hasta obtener la suma necesaria, la demandada en escrito de fecha 13.04.2018 interesó se le concediera un nuevo plazo prudencial a fin de poder cumplir con el decreto de fecha 26.03.2018 -depositar la cantidad de 17.771,39 €-, concediéndosele por lo tanto el plazo de diez días para efectuarlo, con el apercibimiento de que de no verificarlo en dicho plazo se podrá hacer efectivo dicho importe ejecutando las medidas que interese para ello la demandante.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.